



Resolución Directoral N°0009-2011-INIA-OGA

Lima, **10 FEB. 2011**

VISTO:

El Oficio N° 0061-2011-INIA-SDPT-DEA/D y Oficio N° 111-2011-AG-INIA-EEAA-D/ADM, sobre requerimiento para apertura del Fondo en Efectivo para Caja Chica, preparado por el Director General de la Dirección de Extensión Agraria y el Director de la Unidad Operativa ANDENES – CUSCO del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementaria a la Directiva de Tesorería con Resolución Directoral N° 0001-2011-EF/77.15 que el fondo en efectivo para caja chica puede ser constituido con recursos público de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por sus características no puede ser debidamente programado;

Que, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2011, con un Fondo en Efectivo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Donaciones y Transferencias** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que el Fondo en Efectivo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, la apertura del Fondo en Efectivo para Caja Chica para los Proyecto FONDOEMPLEO - PERENE por la suma de Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00) y BIOVERSITY INTERNACIONAL – DEESARRROLLO CULTIVO DE GRANOS por la suma de Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00) , por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle que en Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Designar, como Responsable del manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias a los siguientes servidores;

Responsable : **Sra. HAYDEE MORALES AYMA**
Cajera Proyecto FONDOEMPLEO - PICHANAKI

MONTO ASIGNADO : S/. 2,000.00

Responsable : **Sra. NELLY TITO PACHECO**
Cajera Unidad Operativa ANDENES

MONTO ASIGNADO : S/. 2,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Donaciones y Transferencias

ARTICULO 3º.- Los reembolso del Fondo en Efectivo para Caja Chica se efectuarán de acuerdo a la Programación mensual.

ARTICULO 4º.- El Fondo en Efectivo para Caja Chica se sujetará a las siguientes condiciones:



Resolución Directoral N° 0009-2011-INIA-OGA

Lima, **10 FEB. 2011**

La Unidad Ejecutora podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres veces el monto asignado al Fondo en Efectivo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato "Rendición del Fondo en Efectivo para Caja Chica".

El Fondo en Efectivo para Caja Chica, constituido con Donaciones y Transferencias, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.

Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo en Efectivo para Caja Chica, aperturado en mérito de la presente resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Sub-Programa, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

ARTICULO 5°.- Para el manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, el custodio de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo en Efectivo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias,

ARTICULO 6°.- Aprobar la Directiva N° 0004-2010-INIA-OGA, "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo en Efectivo para Caja Chica - INIA Sede Central", del Instituto nacional de Innovación Agraria – INIA para el Ejercicio Fiscal 2011, con fuente de financiamiento: Donaciones y

10 FEB 2011



Transferencias, que se aplicará en los Programas, Sub Programas Actividades y/o Proyectos confortantes del Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, del Pliego 163-INIA, la misma que consta de Ocho (8) capítulos y forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Llc. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLIEGO 163:-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2011 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

N°	DEPENDENCIA	PARTIDAS									TOTAL
		2.3.1.1.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.1.11.1.2	2.3.1.10.1.4	2.3.2.1.2.99	2.3.2.2.4.4	2.3.2.4.1.3	2.3.2.7.11.99		
01	PICHANAKI 009 - 0017 - 1.117068 - 3237336 - 00014 FONDOEMPLEO (0116)	200.00	300.00	- , -	500.00	- , -	500.00	- , -	500.00	2,000.00	
	TOTAL GENERAL SI.	200.00	300.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	2,000.00	



ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLIEGO 163:-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2011 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

N°	DEPENDENCIA	PARTIDAS										TOTAL
		2.3.1.1.1.1	2.3.1.3.1.1	2.3.1.3.1.3	2.3.1.5.1.2	2.3.1.6.1.1	2.3.2.1.2.1	2.3.2.6.3.3	2.3.2.7.11.99			
01	ANDENES 009 - 0017 - 1.117068 - 3166900 - 00014 GRANOS ANDINOS (0098)	400.00	200.00	150.00	250.00	300.00	200.00	400.00	100.00	2,000.00		
	TOTAL GENERAL SI.	400.00	200.00	150.00	250.00	300.00	200.00	400.00	100.00	2,000.00		



DIRECTIVA N° 0004 -2011-INIA-OGA

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO EN EFECTIVO
PARA CAJA CHICA - INIA SEDE CENTRAL, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

1.- FINALIDAD:

- 1.1 Establecer un Fondo en Efectivo para Caja Chica, constituido por la Fuente de Financiamiento **Donaciones y Transferencias** con un monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- 1.2 Atender únicamente gastos menores y urgentes por concepto de bienes y servicios que demande su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas.

2.- OBJETIVO:

- 2.1 Establecer los procedimientos para la correcta ejecución y control del Fondo en Efectivo para Caja Chica en la Sede Central del INIA.

3.- ALCANCE:

- 3.2 Para la dependencia de la Sede Central, que requieren de dinero en efectivo para atender gastos de menor cuantía de rápida cancelación en bienes y servicios, que por sus características no puedan ser debidamente programados.

4.- BASE LEGAL:

- 4.1 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- 4.3 Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público – 2011.
- 4.3 Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias.



- 4.4 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.6 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería
 - NGT N° 06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica.
 - NGT N° 07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica.
- 4.7 Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Normas de Control Interno para el Sector Público y sus modificatorias.
- 4.8 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería.
- 4.9 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15.
- 4.10 Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT "Reglamento de Comprobante de Pago y sus Modificatorias".
- 4.11 Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 4.12 Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.13 Ley N° 28112, Ley de Administración Financiera del Sector Público de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 4.14 Decreto Supremo N° 181-86-EF. reajuste para escala de viáticos para funcionarios y servidores del sector público.

5.-

NORMAS PARA SU CONSTITUCIÓN Y USO:

- 5.1 La apertura del Fondo en Efectivo para Caja Chica con la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, será autorizada mediante Resolución del Director General de la Oficina de Administración, en cuyo



Anexo N° 01 se señala la dependencia a quien se asigna el fondo, el monto por cada Especifica del Gasto y el total por Metas.

- 5.2 El Fondo en Efectivo para Caja Chica será utilizado para atender el pago de gastos de menor cuantía en determinados bienes y/o servicios referidos a las específicas consideradas en el Anexo N° 01 por cada meta y dependencia.
- 5.3 El Fondo en Efectivo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- 5.4 El responsable del manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica será a quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la Constitución o Reposición del fondo.
- 5.5 Las Rendiciones de Cuenta por los fondos recibidos se efectuara en un plazo no mayor de quince (15) días útiles de su recepción con la correspondiente documentación sustentatoria, con excepción de los Viáticos que serán rendidos a partir de la fecha de retorno de la Comisión de Servicio y dentro del plazo que establece el Artículo 68° numeral 68.3 de la Directiva de Tesorería; bajo Responsabilidad del Jefe de la Dependencia que autorizó la comisión.
- 5.6 En las facturas, boletas de ventas y tickets de máquinas registradoras emitidos por los servicentros por adquisición de combustibles, carburantes y lubricantes, obligatoriamente se deben consignar el número del vehículo abastecido, y en el reverso de éstos la firma y post-firma, número de D.N.I. del conductor del vehículo correspondiente.
- 5.7 En toda la documentación sustentatoria de gastos efectuados con el Fondo en Efectivo para Caja Chica el encargado de su manejo debe estampar el sello fechador "PAGADO" y en el reverso de la documentación debe contar con la firma y post-firma del trabajador que recepcionó el bien y/o servicio; así como justificación del gasto cuando lo requiera.
- 5.8 Para la reposición del Fondo en Efectivo, se rendirá cuenta documentada de la utilización del fondo la que debe remitirse a la Oficina de Administración en el formato que para el caso se utiliza.
- 5.9 La Oficina de Administración podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres (3) veces el monto asignado para el Fondo en Efectivo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho período.



6.- **MECANISMOS DE CONTROL:**

- 6.1 La Oficina de Contabilidad y Tesorería será la responsable de efectuar arquez inopinados periódicos y sorpresivos del Fondo para lo cual se levantará un Acta de los Arquez que se practiquen, consignando su conformidad o disconformidad, las que serán firmadas por el responsable del Fondo, el Tesorero y los funcionarios o servidores que intervengan en el arqueo.
- 6.2 Los arquez inopinados a que se refiere el numeral precedente, se efectuarán con una frecuencia no menor de una vez al mes, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que sean de competencia de la Oficina de Auditoría Interna.
- 6.3 La Oficina de Tesorería comunicará por escrito a la Oficina General de Administración un Estado Mensual de las entregas perdientes por rendir con indicación de la persona receptora, monto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución así como del Funcionario que lo autorizó.

7. **DISPOSICION FINAL:**

- 7.1 La Oficina de Tesorería no entregará fondos a los responsables del manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica que no haya cumplido con presentar la rendición de Cuentas documentada del último recibo provisional otorgado.
- 7.2 Para efectos del Cierre del Ejercicio los saldos no utilizados del Fondo en Efectivo para Caja Chica, será devuelto a la Cta. Cte. Donaciones y Transferencias en la fecha establecida en la respectiva Directiva de Tesorería, bajo responsabilidad el Servidor o Servidores designados como responsable del manejo del Fondo.

8. **RESPONSABILIDAD**

- 8.1 La Oficina de Contabilidad, Tesorería, Directores Generales y los Servidores designados y/o encargados del manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.

